

REGLAMENTO (CE) N° 117/2006 DE LA COMISIÓN**de 24 de enero de 2006****por el que se abre una licitación para la venta de alcohol de origen vínico con miras a su utilización en forma de bioetanol en la Comunidad**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Artículo 1

Visto el Reglamento (CE) n° 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 33,

1. Se procederá a la venta, mediante la licitación n° 4/2006 CE, de alcohol de origen vínico con miras a su utilización en forma de bioetanol en la Comunidad.

Considerando lo siguiente:

El alcohol procede de las destilaciones contempladas en los artículos 35 y 36 del Reglamento (CEE) n° 822/87 y en los artículos 27, 28 y 30 del Reglamento (CE) n° 1493/1999 y obra en poder de los organismos de intervención de los Estados miembros.

(1) El Reglamento (CE) n° 1623/2000 de la Comisión, de 25 de julio de 2000, por el que se fijan las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1493/1999 por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, en lo que respecta a los mecanismos de mercado ⁽²⁾, establece, entre otras normas, las disposiciones de aplicación de la salida al mercado de las existencias de alcohol obtenidas en las destilaciones contempladas en los artículos 35, 36 y 39 del Reglamento (CEE) n° 822/87 del Consejo, de 16 de marzo de 1987, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola ⁽³⁾, y en los artículos 27, 28 y 30 del Reglamento (CE) n° 1493/1999, que se encuentran en poder de los organismos de intervención.

2. El volumen total puesto a la venta ascenderá a 666 095,04 hectolitros de alcohol de 100 % vol., distribuidos del siguiente modo:

(2) De conformidad con el artículo 92 del Reglamento (CE) n° 1623/2000, es conveniente proceder a una licitación de alcohol de origen vínico para utilizarlo exclusivamente como bioetanol en el sector de los carburantes dentro de la Comunidad, para así reducir las existencias de alcohol vínico comunitario y garantizar la continuidad del abastecimiento de las empresas autorizadas con arreglo al artículo 92 del Reglamento (CE) n° 1623/2000.

a) un lote registrado con el número 31/2006 CE de una cantidad de 50 000 hectolitros de alcohol de 100 % vol.;

(3) En virtud del Reglamento (CE) n° 2799/98 del Consejo, de 15 de diciembre de 1998, por el que se establece el régimen agromonetario del euro ⁽⁴⁾, desde el 1 de enero de 1999 los precios de las ofertas y las garantías deben expresarse en euros y los pagos deben efectuarse en esta moneda.

b) un lote registrado con el número 32/2006 CE de una cantidad de 100 000 hectolitros de alcohol de 100 % vol.;

(4) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión del vino.

c) un lote registrado con el número 33/2006 CE de una cantidad de 50 000 hectolitros de alcohol de 100 % vol.;

d) un lote registrado con el número 34/2006 CE de una cantidad de 100 000 hectolitros de alcohol de 100 % vol.;

e) un lote registrado con el número 35/2006 CE de una cantidad de 100 000 hectolitros de alcohol de 100 % vol.;

f) un lote registrado con el número 36/2006 CE de una cantidad de 50 000 hectolitros de alcohol de 100 % vol.;

g) un lote registrado con el número 37/2006 CE de una cantidad de 100 000 hectolitros de alcohol de 100 % vol.;

h) un lote registrado con el número 38/2006 CE de una cantidad de 100 000 hectolitros de alcohol de 100 % vol.;

i) un lote registrado con el número 39/2006 CE de una cantidad de 16 095,04 hectolitros de alcohol de 100 % vol.

⁽¹⁾ DO L 179 de 14.7.1999, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 2165/2005 (DO L 345 de 28.12.2005, p. 1).

⁽²⁾ DO L 194 de 31.7.2000, p. 45. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 1820/2005 (DO L 293 de 9.11.2005, p. 8).

⁽³⁾ DO L 84 de 27.3.1987, p. 1. Reglamento derogado por el Reglamento (CE) n° 1493/1999.

⁽⁴⁾ DO L 349 de 24.12.1998, p. 1.

3. La localización y las referencias de las cubas que componen los lotes, el volumen de alcohol contenido en cada una de las cubas, el grado alcohólico volumétrico y las características del alcohol figuran en el anexo I del presente Reglamento.

4. Solamente podrán participar en la licitación las empresas autorizadas con arreglo al artículo 92 del Reglamento (CE) n° 1623/2000.

Artículo 2

La venta se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93, 94, 94 *ter*, 94 *quater*, 94 *quinquies*, 95 a 98, 100 y 101 del Reglamento (CE) n° 1623/2000 y en el artículo 2 del Reglamento (CE) n° 2799/98.

Artículo 3

1. Las ofertas deberán presentarse en los organismos de intervención que están en posesión del alcohol mencionados en el anexo II o enviarse por correo certificado a la dirección de dichos organismos.

2. Las ofertas se entregarán dentro de un sobre sellado en el que se indicará «Licitación con miras a la utilización en forma de bioetanol en la Comunidad, n° 4/2006 CE», que deberá ir, a su vez, dentro de un sobre dirigido al organismo de intervención de que se trate.

3. Las ofertas deberán llegar al organismo de intervención a más tardar el 1 de marzo de 2006 a las 12:00 horas (hora de Bruselas).

Artículo 4

1. Sólo se considerarán admisibles las ofertas que se ajusten a lo dispuesto en los artículos 94 y 97 del Reglamento (CE) n° 1623/2000.

2. Sólo se considerarán admisibles las ofertas que, en el momento de su presentación, lleven adjunto lo siguiente:

a) prueba de la constitución, ante el organismo de intervención que se encuentre en posesión del alcohol, de una garantía de

participación de 4 EUR por hectolitro de alcohol de 100 % vol.;

b) nombre y dirección del licitador, referencia del anuncio de licitación y precio propuesto, expresado en euros por hectolitro de alcohol de 100 % vol.;

c) compromiso del licitador de respetar todas las disposiciones relativas a la licitación de que se trate;

d) declaración del licitador en la que:

i) renuncie a toda reclamación relacionada con la calidad y características del producto que, en su caso, se le adjudique,

ii) acepte todos los controles relacionados con el destino y la utilización del alcohol,

iii) acepte la carga de la prueba sobre la utilización del alcohol conforme a las condiciones establecidas en el anuncio de licitación.

Artículo 5

Las notificaciones previstas en el artículo 94 *bis* del Reglamento (CE) n° 1623/2000 sobre la licitación abierta por el presente Reglamento se remitirán a la dirección de la Comisión que figura en el anexo III del presente Reglamento.

Artículo 6

Las condiciones relativas a la toma de muestras se establecen en el artículo 98 del Reglamento (CE) n° 1623/2000.

El organismo de intervención facilitará toda la información necesaria sobre las características de los alcoholes puestos a la venta.

Cualquier interesado podrá obtener, dirigiéndose al organismo de intervención de que se trate, muestras del alcohol puesto a la venta, tomadas por un representante del organismo de intervención.

Artículo 7

1. Los organismos de intervención de los Estados miembros en los que está almacenado el alcohol puesto a la venta establecerán controles adecuados para comprobar la naturaleza del alcohol en el momento de la utilización final. A tal fin podrán:

- a) hacer uso, *mutatis mutandis*, de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento (CE) n° 1623/2000;
- b) realizar un control por muestreo, mediante un análisis de resonancia magnética nuclear, para comprobar la

naturaleza del alcohol en el momento de la utilización final.

2. Los gastos que ocasionen los controles contemplados en el apartado 1 correrán por cuenta de las empresas a las que se venda el alcohol.

Artículo 8

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 24 de enero de 2006.

Por la Comisión

Mariann FISCHER BOEL
Miembro de la Comisión

ANEXO I

Estado miembro y nº de lote	Localización	Número de cubas	Volumen en hectolitros de alcohol 100 % vol.	Referencia al Reglamento (CE) nº 1493/1999 (artículos)	Referencia al Reglamento (CEE) nº 822/87 (artículos)	Tipo de alcohol
España Lote nº 31/2006 CE	Tarancón	C-5	24 831	30		Bruto
		C-6	25 169	30		Bruto
	Total		50 000			
España Lote nº 32/2006 CE	Tarancón	C-1	25 117	27		Bruto
		C-2	24 998	27		
		D-3	25 159	27		
		D-4	24 726	27		Bruto
	Total		100 000			
Francia Lote nº 33/2006 CE	Onivins — Longuefuye 53200 Longuefuye	10	22 420	28		Bruto
		12	22 440	28		Bruto
		18	5 140	28		Bruto
	Total		50 000			
Francia Lote nº 34/2006 CE	Onivins — Port-La-Nouvelle Entrepôt d'alcool Av. Adolphe Turrel, BP 62 11210 Port-La-Nouvelle	10	7 205	27		Bruto
		9	22 280	27		Bruto
		26	12 370	30		Bruto
		25	12 245	27		Bruto
		24	12 515	27		Bruto
		23	780	28		Bruto
		23	11 340	30		Bruto
		23	140	30		Bruto
		22	11 090	28		Bruto
		22	1 330	30		Bruto
		36	8 705	27		Bruto
	Total		100 000			
Francia Lote nº 35/2006 CE	Deulep — PSL 13230 Port-Saint-Louis-du-Rhône Deulep Bd Chanzy 30800 Saint-Gilles	B1	42 640	27		Bruto
		72	38 690	30		Bruto
		72	6 890	30		Bruto
		72	470	27		Bruto
		73	11 310	30		Bruto
	Total		100 000			

Estado miembro y nº de lote	Localización	Número de cubas	Volumen en hectolitros de alcohol 100 % vol.	Referencia al Reglamento (CE) nº 1493/1999 (artículos)	Referencia al Reglamento (CEE) nº 822/87 (artículos)	Tipo de alcohol
Italia Lote nº 36/2006 CE	Bertolino — Partinico (PA)	3A-33A-34A	27 100	27 + 30		Bruto
	Trapas — Petrosino (TP)	20A	8 500	30		Bruto
	Enodistil	22A	2 700	30		Bruto
	S.V.M. — Sciacca (AG)	4A-30A-32A-35A	2 200	27		Bruto
	GE.DIS. — Marsala (TP)	88-10B	9 500	30		Bruto
	Total		50 000			
Italia Lote nº 37/2006 CE	S.V.A. — Ortona (CH)	20A	2 000	27		Bruto
	Bonollo — Paduni-Anagni (FR)	15A-35A-49A-51A	35 000	27 + 30		Bruto
	Deta — Barberino Val d'Elsa (FI)	5A	1 500	27		Bruto
	Balice Distill. — San Bastilio Mottola (TA)	2A	1 000	27		Bruto
	D'Auria — Ortona (CH)	17A-19A-21A-22A-41A	12 000	27		Bruto
	De Luca — Novoli (LE)	7A-16A	9 950,62	27		Bruto
	Di Lorenzo — Ponte Valleceppi (PG)	26A	6 929,30	30		Bruto
	Di Lorenzo — Pontenuovo di Torgiano (PG)	1B		27		Bruto
	Balice S.n.c. — Valenano (BA)	11A-46A-49A-50A-51A	14 500	27		Bruto
	D.C.A. — Ascoli Piceno (AP)	101-81-17-103-44	1 306,93		35 + 36	Bruto/Neutro
	Distill. Del Sud — Rutigliano	18 + 23 + 36 + 72 + 73	7 242,45		36	Neutro
Caviro — Carapelle (FG)	5C	8 570,70	27		Bruto	
	Total		100 000			
Italia Lote nº 38/2006 CE	Caviro — Faenza (RA)	3A-12A-13A-14A	25 429,30	27 + 30		Bruto
	Di Lorenzo — Pontenuovo di Torgiano (PG)	1B	8 570,70	27		Bruto
	Mazzari — S. Agata sul Santerno (RA)	5A-6A	34 000	27		Bruto
	Dister — Faenza (RA)	121A-124A	7 000	27 + 30		Bruto
	I.C.V. — Borgoricco (PD)	5A	2 000	27		Bruto
	Tampieri — Faenza (RA)	15A-17A-18A-19A	3 000	27		Bruto
	Villapana — Faenza (RA)	6A-8A	11 000	27		Bruto
	Cipriani — Chizzola di Ala (TN)	2A-3A-24A-30A	9 000	27		Bruto
	Total		100 000			

Estado miembro y nº de lote	Localización	Número de cubas	Volumen en hectolitros de alcohol 100 % vol.	Referencia al Reglamento (CE) nº 1493/1999 (artículos)	Referencia al Reglamento (CEE) nº 822/87 (artículos)	Tipo de alcohol
Hungria Lote nº 39/2006 CE	Miskolci Likőrgyár Rt. 3527 Miskolc, Vitéz u. 13. Hrsz. : 4686/5, 4686/2	I/3	129,11	27		Bruto
		I/4	139,57	27		Bruto
		I/5	136,19	27		Bruto
		I/6	136,84	27		Bruto
		I/7	123,37	27		Bruto
		I/8	140,10	27		Bruto
		I/9	136,15	27		Bruto
		I/10	137,61	27		Bruto
		I/11	123,42	27		Bruto
		I/12	137,57	27		Bruto
		III/31	129,11	27		Bruto
		III/32	129,11	27		Bruto
		III/33	129,11	27		Bruto
		III/34	129,11	27		Bruto
	Tokaj Kereskedőház Rt. 3934 Tolcsva, Petőfi Sándor u. 32. 142/1 hrsz.	2214440	4 819,02	27		Bruto
		2214450	3 962,76	27		Bruto
	Tokaj Kereskedőház Rt. 3943 Bodrogolaszi, Ország út 19. Hrsz. : 196-198, 200-202	SZ/I	1 832,10	27		Bruto
		SZ/II	1 842,46	27		Bruto
		SZ/III	1 782,33	27		Bruto
		Total		16 095,04		

*ANEXO II***Organismos de intervención en posesión del alcohol contemplados en el artículo 3**

Onivins-Libourne — Délégation nationale, 17 avenue de la Ballastière, BP 231, F-33505 Libourne Cedex [Tel. (33) 557 55 20 00; télex 57 20 25; fax (33) 557 55 20 59]

FEGA — Beneficencia, 8, E-28004 Madrid [Tel. (34) 913 47 64 66; fax (34) 913 47 64 65]

AGEA — Via Torino, 45, I-00184 Roma [Tel. (39-06) 49 49 97 14; fax (39-06) 49 49 97 61]

Mezőgazdasági és Vidékfejlesztési Hivatal — H-1385 Budapest, 62. Pf.: 867 [Tel. (36) 1-219 45 14; fax (36) 1-219 45 11, (36) 1-219 45 12]

*ANEXO III***Dirección mencionada en el artículo 5**

Comisión Europea
Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, Unidad D-2
Rue de la Loi 200
B-1049 Bruselas
Fax (32-2) 298 55 28
Dirección electrónica: agri-market-tenders@cec.eu.int
